



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D. José Hipólito Gómez Fernández D.ª Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.ª Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Concejala no adscrita:</u> D.ª M.ª José Roberto Serrano</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p>
---	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1811/2022, de fecha de 22 de marzo, una vez vista la relación de asuntos conclusos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte de la Sra. Secretaria General accidental del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.





ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PRESENTE AÑO: EXTRAORDINARIA DE 18 DE FEBRERO Y ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIÓN PARA SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO ELÉCTRICO EN EL CENTRO HISTÓRICO.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO 2023, CON LA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, CON ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO LEY 26/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE, Y SUBIDA DEL TIPO IMPOSITIVO.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A LOS PUNTOS “PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO” DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LA INCESANTE SUBIDA DEL PRECIO DE LA LUZ Y EL GAS.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL PLAN DE EMPLEO PARA DOTAR DE PERSONAL A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CONSTRUIR UN NUEVO COLEGIO PÚBLICO EN TORRE DEL MAR.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DE LA DELEGADA DE FERIAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL AÑO 2022.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO





MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE DESIGNACIÓN DE CALLE EN VELESOL CON LA DENOMINACIÓN “DOROTEA”.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, DE COMPARECENCIA DEL SR. D. ANTONIO MORENO FERRER, ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA, A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 25 DE MARZO DE 2022, CON RELACIÓN AL RECIENTEMENTE CONOCIDO INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA.

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 1445/2022 DE 14 DE MARZO, SOBRE DELEGACIONES DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS DE AGRICULTURA Y PESCA Y DEL PARQUE TECNOALIMENTARIO.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DEL DECRETO N.º 1714/2022, DE 18 DE MARZO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE DICHA PRESIDENCIA.

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 1472/2022 DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

18.- ASUNTOS URGENTES.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PRESENTE AÑO: EXTRAORDINARIA DE 18 DE FEBRERO Y ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIÓN PARA SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO ELÉCTRICO EN EL CENTRO HISTÓRICO.- Conocida la propuesta de fecha 8 de marzo de 2022, registrado de entrada con el n.º 2022012468, en la que se indica:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, queremos mejorar nuestro centro histórico para convertirlo en el emblema de nuestra ciudad y transformarlo en una zona más amable, elegante y turística.

Uno de los problemas que tenemos que afrontar en la transformación del Centro Histórico es la eliminación de todo el cableado aéreo que es inseguro, antiestético y acaba generando graves problemas a los vecinos del entorno. No han sido pocos los casos en los que el tendido eléctrico ha salido ardiendo en esta zona. Y de esta forma reduciríamos potenciales peligros como incendios o derrumbes de postes en situación de inestabilidad.

También comprendemos que no podemos abarcar todo el tendido eléctrico aéreo de una vez, es necesario establecer un plan de actuación y desarrollarlo a través de un proyecto.

Entendemos que dentro de este proyecto debe incluirse un mapeado de toda la zona, una proyección presupuestaria de las actuaciones, y una cronología de las mismas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su





aprobación el siguiente acuerdo:

I - INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA REALIZACIÓN DE UN PLAN PARA LA ELIMINACIÓN DEL CABLEADO AÉREO DEL CENTRO HISTÓRICO”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, con 13 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar); 12 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 1 de la Concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano) y ningún voto en contra, dictaminó, con carácter desfavorable, la referida propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, la cual es rechazada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguno.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación por mayoría desestima el instar a la Junta de Andalucía a solicitar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la realización de un plan para la eliminación del cableado aéreo del centro histórico.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO 2023, CON LA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, CON ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO LEY 26/2021, DE 8 DE NOVIEMBRE, Y SUBIDA DEL TIPO IMPOSITIVO.- Dada cuenta del expediente electrónico n.º 2064/2022/N_INT, remitido por el Órgano de Gestión Tributaria mediante encargo





n.º 48602, que integra, entre otros, los siguientes documentos:

. Propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 9 de febrero de 2022, donde consta:

“Según se anunció en el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con efectos para el 2022 (bajada del tipo impositivo a 0,68%), este Equipo de Gobierno, representado en este expediente por su Concejal Delegado de Hacienda, acomete la nueva modificación de la ordenanza fiscal mencionada, para cumplir con el plan expuesto y reducir el tipo impositivo del IBI nuevamente para el ejercicio 2023, en este caso a 0,66%.

Por otro lado, con fecha 9 de noviembre de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El mencionado real decreto-ley tiene por objeto dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, y 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019.

Concretamente, las principales modificaciones son las siguientes:

1. Se modifica el artículo 104 del TRLRHL, añadiendo un apartado 5, donde se regula la no sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.
2. Se modifica el artículo 107 del TRLRHL, cambiando el modo de cálculo de las bases imponibles del impuesto, mediante la aprobación de unos coeficientes máximos para todos los ayuntamientos y de un régimen optativo de cálculo favorable de los sujetos pasivos: el establecido en el apartado 5 del mencionado artículo.
3. Se modifica el apartado 4 y se añade un apartado 8 al artículo 110 del a especificando el periodo de pago de las autoliquidaciones y las facultades de comprobación de las mismas; así como la posibilidad de firmar convenios de colaboración entre las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales para la correcta aplicación del impuesto.

Finalmente, la disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, establece que los Ayuntamientos que tengan establecido el IIVTNU deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. Y a este mandato damos cumplimiento con la presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Consultados los servicios técnicos del Órgano de Gestión Tributaria, se entiende que resulta conveniente actualizar algunas redacciones de la norma reglamentaria para





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

adaptarla a las modificaciones legislativas que se han venido produciendo en los últimos años; cuestión que también se incluirá en el nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU que deberá aprobarse bajo este expediente. Igualmente, se traslada a este Concejal Delegado de Hacienda que la modificación en el régimen de cálculo de las bases imponibles que supone el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, hará disminuir las cuotas por este tributo, o incluso, declarar no sujetas determinadas transmisiones. Esta bajada de ingresos podría entorpecer el equilibrio presupuestario, dado que el Equipo de Gobierno no quiere renunciar a su objetivo de bajada del tipo impositivo del IBI, que afecta a miles de ciudadanos. Por esta razón, se incluye entre las modificaciones de la ordenanza fiscal del IIVTNU un moderado incremento del tipo impositivo, fijándolo en el 30 por ciento para todas las transmisiones.(...)”

. Informe de fecha 10 de febrero de 2022, del jefe de servicio de Gestión e Inspección Tributaria, en funciones de titular del Órgano de Gestión Tributaria por Decreto de Alcaldía 3109/2020, de 17 de junio, sobre Impacto Presupuestario.

. Informe de fecha 11 de febrero de 2022, del jefe de servicio de Gestión e Inspección Tributaria, en funciones de titular del Órgano de Gestión Tributaria por Decreto de Alcaldía 3109/2020, de 17 de junio, sobre la propuesta de aprobación del proyecto de modificación de las referidas ordenanzas fiscales.

. Informe n.º 14/2022 AJ, del director de la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de febrero de 2022, sobre propuesta de modificación de ordenanzas fiscales impulsada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

. Informe jurídico 3/2022, de 10 de marzo, del Secretario General (y titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), sobre propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

.- Texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

.- Texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

.- Modelos oficiales de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022, aprobando el proyecto de modificación de ambas ordenanzas.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Torre del Mar), y 12 abstenciones con intención de manifestarse en Pleno (9 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita a Grupo), **dictaminó favorablemente** este expediente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y uno (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles, para el ejercicio 2023, con bajada del tipo impositivo; y la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con adaptación al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre y subida del tipo impositivo”, según los textos adjuntos a la propuesta, y que, a continuación, se indican y los modelos oficiales que se adjuntan al expediente, debidamente diligenciados:

Texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Capítulo 1: Fundamento y régimen

Artículo 1

En el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acordada en la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre. En la Disposición transitoria única se dispone que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del citado texto refundido.

Capítulo 2: Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, ubicados en el término municipal de Vélez-Málaga, y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el párrafo anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición (derecho de goce de una cosa) o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3

A los efectos de este impuesto, estará sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Tendrán, a efectos de este impuesto, la consideración de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4

No están sujetas a este impuesto:

1. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles derivadas de las operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esa Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título





VII.

2. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. Las adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la Reparcelación, cuando se efectúe en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente Unidad de Ejecución, y en proporción a sus respectivos derechos, conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (expresamente vigente por la disposición derogatoria única de Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones).

4. Las adjudicaciones de inmuebles por las sociedades cooperativas de viviendas en favor de sus socios cooperativistas, siempre que respeten sus cuotas de participación.

5. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

6. Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

7. Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

8. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por el Órgano de gestión tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.





Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 1, 6 y 7 de este artículo.

En todo caso deberá manifestarse la no sujeción por el interesado en el mismo acto de declaración del hecho imponible, aportando los títulos preceptivos (documentos justificativos), utilizando el modelo oficial en el que se contemple expresamente la declaración de no sujeción.

Capítulo 3: Sujeto pasivo

Artículo 5

1. Tiene la condición de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona, física o jurídica, o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona, física o jurídica, o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real en cuestión.

2. En los supuestos de la letra b) del apartado anterior, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Capítulo 4: Responsable

Artículo 6

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Capítulo 5: Base imponible

Artículo 7

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

periodo máximo de 20 años.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la base imponible se determinará, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En las transmisiones de terrenos:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

Los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 7, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado para el cálculo del usufructo y la nuda propiedad mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular se aplicarán las reglas siguientes:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.

En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes.

- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según





los casos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

Los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 7, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas:

Los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 7, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido párrafo a), en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

2. Este ayuntamiento establece una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción aprobada por este ayuntamiento, la cual se aplicará respecto a cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción aplicable, que no podrá ser inferior al 40 por 100 ni superior al 60, por 100 será la siguiente:

- Durante el primer año de efectividad de los nuevos valores catastrales 60 por 100.
- Durante el segundo año de efectividad de los nuevos valores catastrales 55 por 100.
- Durante el tercer año de efectividad de los nuevos valores catastrales 50 por 100.
- Durante el cuarto año de efectividad de los nuevos valores catastrales 45 por 100.
- Durante el quinto año de efectividad de los nuevos valores catastrales 40 por 100.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido no podrá en ningún caso ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto, salvo en el caso referido al último párrafo del artículo 4.8 de esta ordenanza.





En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a 1 año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores se muestra en la siguiente tabla, según el periodo de generación del incremento de valor. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tales coeficientes serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal. Esta ordenanza aplicará, en todo caso, los coeficientes que resulten de dicha actualización anual.

Período de obtención del incremento de valor	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104. del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4.8 de esta ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. En este caso, será preciso que lo indique en la solicitud de declaración y aporte los documentos justificativos, sin los cuales no podrá liquidarse el impuesto teniendo en cuenta como base imponible el importe del incremento de valor declarado por el sujeto pasivo.





Capítulo 6: Cuota tributaria

Artículo 8

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 30 por 100, siendo la cuota líquida (cuota tributaria), el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones establecidas en el capítulo 11 de la presente ordenanza.

Capítulo 7: Devengo

Artículo 9

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o se transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En los supuestos de expropiación, con carácter general, cuando se firma el Acta de Ocupación previo o consignación del justiprecio y, cuando se trate de expropiaciones llevadas a cabo por el procedimiento de urgencia, la del depósito previo y pago o consignación de la indemnización por rápida ocupación a que se refieren las reglas cuatro y cinco del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la fecha de la defunción del causante.
- d) Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna. Este supuesto se considerará como devolución derivada de la normativa del tributo en cuestión, regulándose por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003. En particular se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo en cuanto al cálculo de los intereses de o





e) Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

f) En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Capítulo 8: Exenciones

Artículo 10

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los Actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para la aplicación de esta exención las obras de conservación, mejora o rehabilitación deberán haberse finalizado dentro del periodo de los cuatro años anteriores al devengo del impuesto cuyo hecho imponible se está gravando. Para ello se aportará la documentación acreditativa de la finalización de las obras en el mismo acto de declaración del impuesto.

De igual forma, para aplicar esta exención, el valor de dichas obras, según el presupuesto de ejecución material, deberá superar el 30 por 100 del valor catastral de la construcción del inmueble en el momento del devengo del hecho imponible correspondiente.

La exención deberá solicitarse expresamente, dentro de los plazos establecidos en el artículo 11.2, debiéndose acreditar la realización de las obras con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Organismo Oficial que acredite la ubicación del bien dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o su declaración individual de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Licencia Municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa.
- Carta de pago de las tasas urbanística correspondiente a la ejecución de las obras y carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Certificado final de obra.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Capítulo 9: Gestión y recaudación

Artículo 11

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento la declaración correspondiente, según el modelo oficial aprobado por el Pleno de la corporación que se facilitará a su requerimiento, o si no estuviera aprobado, mediante impreso genérico, en donde se facilitarán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente. Deberán declararse los valores de transmisión y adquisición para valorar la no sujeción o la base imponible alternativa.
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los plazos siguientes a contar de la fecha del devengo del Impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos inter vivos: 30 días hábiles.
 - b) Cuando se refiera a actos por causa de muerte, será de 6 meses que ser podrán prorrogables hasta 1 año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros 6 meses.
3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose la justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en los censos elaborados por la Dirección General del Catastro y en concreto:
 - a) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles satisfecho por la finca transmitida.
 - b) Modelo oficial presentado ante la Dirección General del Catastro o esta entidad local de declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana, cuando dicha alteración no figure aún en el recibo indicado en el párrafo anterior.





c) En defecto de lo anterior, certificación expedida por la Dirección General del Catastro.

Artículo 12

1. Cuando el contribuyente desee realizar el pago del impuesto en el mismo momento de presentación de la preceptiva declaración, normada en el artículo anterior, deberá presentar la correspondiente declaración/liquidación ante la oficina gestora del impuesto, con el objeto de que, previo abono de la cuota resultante, se le expida documento acreditativo del pago.

2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella dentro de los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 11 de esta ordenanza.

a) La autoliquidación deberá realizarse en el modelo oficial aprobado por el Pleno de la Corporación, que estará disponible en la Sede Electrónica del ayuntamiento.

b) Una vez abonada la autoliquidación, deberá presentarse en el Registro de entrada del ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten los actos o contratos que originan la imposición.

c) Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.8 y 7.5, este ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

3. Anexos a esta ordenanza se incorpora el modelo oficial “Declaración de Transmisiones Inmobiliarias a efectos de la Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Cambio de Titularidad Catastral y de Tributos Derivados”, el modelo oficial de “Declaración Privada de Bienes Inmuebles Heredados para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Cambio de Titularidad Catastral y del Sujeto Pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” y los modelos oficiales de “Autoliquidación”.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Por ello, este Ayuntamiento podrá instrumentar cualquier medio de colaboración con la Administración tributaria de las comunidades autónomas para la aplicación de este impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13

Cuando el impuesto se gestione por el sistema de declaración-liquidación, se observará lo siguiente:

1. Las liquidaciones del Impuesto se notificarán a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.





2. La recaudación se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación General Tributaria del Estado y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que también se aplicará en lo referente a las diferencias resultantes de la comprobación de las autoliquidaciones, si fuere el caso.

Artículo 14

Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el apartado 2 del artículo 11 de esta Ordenanza.

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

En caso de que como consecuencia de un procedimiento de inspección, se concluya que el sujeto pasivo no declaró, en plazo, la existencia del hecho imponible y por tanto no presentó los documentos justificativos, no podrá liquidarse este impuesto teniendo en cuenta como base imponible el importe del incremento de valor declarado por el sujeto pasivo.

Artículo 15

Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Capítulo 10: Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 16

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en su reglamento de desarrollo.





Capítulo 11: Bonificaciones potestativas

Artículo 17

1. Se bonificarán con un 95 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisiones de derechos de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que el inmueble transmitido haya sido hasta la fecha del fallecimiento la vivienda habitual de quien transmita por causa de muerte. Si en la misma división horizontal donde figure la vivienda habitual, el causante también posee una plaza de aparcamiento y/o un trastero, se considerarán unidades anejas a la principal y se les aplicará la misma bonificación.

Para el disfrute de esta bonificación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los sujetos pasivos deberán estar censados en el padrón municipal de habitantes, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.
- La condición de vivienda habitual del fallecido deberá estar acreditada mediante inscripción en el padrón municipal de habitantes, con al menos un año de antelación a la fecha del devengo. En caso de que el causante hubiera trasladado su domicilio censal al de uno de sus descendientes u otro familiar con un parentesco de hasta segundo grado o, a un establecimiento especializado para el cuidado de personas mayores y no posea otro inmueble que la vivienda que fue su domicilio habitual, esta última conservará su derecho a bonificación con un 95 por 100 de la cuota íntegra.

2. Se bonificarán con un 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto las transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, de un segundo bien inmueble diferente al que constituía la vivienda habitual del fallecido, con el límite máximo del importe de bonificación que resultaría de la aplicación de los coeficientes, porcentajes y tipos aprobados a un bien con un valor catastral del suelo de 60.000 euros.

Para el disfrute de la bonificación del punto anterior los sujetos pasivos deberán estar censados en el padrón municipal de habitantes, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.

3. Respecto a las dos bonificaciones anteriormente descritas:

a) Deberán ser reintegradas según los siguientes porcentajes, si el inmueble o derecho se transmite en los diez ejercicios siguientes a la fecha del devengo de la transmisión lucrativa por causa de muerte respecto a la que se aplicó la bonificación, salvo que se trate de otra transmisión lucrativa por causa de muerte.

NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS	PORCENTAJE DE LA BONIFICACION A REINTEGRAR
1	100,00%
2	90,00%
3	80,00%





4	70,00%
5	60,00%
6	50,00%
7	40,00%
8	30,00%
9	20,00%
10	10,00%

b) En la declaración preceptiva del impuesto deberá regularizarse mediante autoliquidación la bonificación que deba reintegrarse. En caso contrario, esta se liquidará por los servicios gestores, con los recargos o intereses que correspondan.

c) La bonificación de la vivienda habitual se apreciará de oficio por los servicios gestores, cuando se emita la liquidación tributaria correspondiente, a raíz de la preceptiva declaración del sujeto pasivo.

d) Para la bonificación del caso del segundo inmueble, los interesados deberán solicitar la concesión en el modelo oficial de declaración aprobado por el Pleno de la Corporación, en el momento de la preceptiva declaración, determinando el bien sobre el que se desean que se aplique; en caso de no hacerlo, no podrá ser objeto de estimación posterior.

e) En caso de que no presente la correspondiente declaración y la liquidación se produzca tras un procedimiento de comprobación o de inspección, o se presente fuera de los plazos legalmente previstos, estas bonificaciones no serán aplicables. Si no se solicita la bonificación por un segundo bien en el momento de la declaración, ésta tampoco será aplicable.

Artículo 18

1. Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, correspondientes a los inmuebles que adquiera el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus organismos autónomos o empresas dependientes o sobre las que ejerza el control efectivo, siempre que se destinen a la realización de actividades de carácter económico de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará la utilidad municipal correspondiente.

El sujeto pasivo deberá solicitar esta bonificación en el mismo acto que realice la declaración regulada en el artículo 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre respetando los plazos que se establecen en el apartado 2 del artículo 11 de esta ordenanza.

2. De igual forma, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio de terrenos, sobre los que se realiza la actividad económica de promoción empresarial y fomento del empleo por la sociedad Parque Tecno-Alimentario Costa del Sol Axarquía SAS. Sólo estará bonificada la primera transmisión por parte de la sociedad gestora del parque a terceros interesados que vayan a





implantar su actividad económica en dichos terrenos.

El sujeto pasivo deberá solicitar esta bonificación en el mismo acto que realice la declaración regulada en el artículo 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre respetando los plazos que se establecen en el apartado 2 del artículo 11 de esta ordenanza.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2022.

ANEXO: Modelos oficiales de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana, que se adjuntan al expediente debidamente diligenciados:

MODELO 1: Declaración de transmisión Inmobiliaria a efectos de: Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cambio de titularidad catastral y de tributos derivados.

MODELO 2: Declaración privada de bienes inmuebles heredados para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cambio de titularidad catastral y del sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

MODELO 3: Autoliquidación.

Texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Capítulo 2: Determinación de la cuota tributaria

Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos





siguientes:

Clases de bien inmueble	Tipos de gravamen
Bien Inmueble Urbano	0,66 %
Bien Inmueble de Características Especiales	0,85 %
Bien Inmueble Rústico	0,60 %

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente modificación de Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente devengo del impuesto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta modificación de Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2022.

2º.- Exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Publicación del texto íntegro de lo aprobado provisionalmente en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

5º.- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación automática, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

6º.- Publicación del acuerdo definitivo y del texto definitivo de la modificación de la ordenanza en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. En todo caso, publicación íntegra del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

----- 0 -----
El Sr. Gutiérrez Fernández, del Grupo Municipal Partido Popular, solicita en el punto 3º votar por separado las propuestas de acuerdo de cada ordenanza a modificar, así como formula una enmienda relativa a que, en la del IBI, la bajada del tipo impositivo





sea al 0,65 en lugar de al 0,66. Lo cual no es aceptado por el Sr. alcalde ni por el proponente, respectivamente.

Durante el transcurso del punto 3º el Sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, amonesta por primera vez al Sr. Gutiérrez Fernández.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A LOS PUNTOS “PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO” DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LA INCESANTE SUBIDA DEL PRECIO DE LA LUZ Y EL GAS.-Conocida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 8 de marzo, registro de entrada 2022012105, con la siguiente exposición de motivos:

“El año 2021 finalizó con un mes de diciembre en el que el precio de la electricidad experimentó una fortísima subida que lejos de relajarse, en los primeros días de marzo, estamos observando con preocupación precios diarios del mercado mayorista por encima de los 400€/Mwh, con horas llegando a los 700€/Mwh. Más de un 1000% de aumento en el precio del Mwh con respecto a la media de precios del año 2020 que fue de 36€/Mwh.

El resultado de todo esto es una notable disminución en el poder adquisitivo de los españoles, la pobreza energética, indicador que mide la temperatura inadecuada de una vivienda en invierno y el retraso en el pago de la factura de energía, está aumentando en los hogares de forma exponencial sin que el Gobierno de España haya tomado medidas efectivas ante la escalada de precios de la factura de electricidad como consecuencia de las modificaciones en las tarifas eléctricas, el aumento del precio del gas y de los derechos de emisión de CO2 en Europa.

Hay que recordar que en España menos de un 40% de la factura de electricidad depende del precio mayorista. El resto, se debe a costes regulatorios derivados de la gestión política.

El Gobierno de España únicamente ha tomado decisiones de carácter temporal y que la mayoría de ellas fueron revertidas el pasado 1 de enero de 2022 sin que estas hayan tenido un impacto en la disminución de la factura eléctrica de los hogares.

Si atendemos al sector de nuestros agricultores y ganaderos, en su gran mayoría, tampoco se vieron beneficiados de la rebaja provisional del IVA del 21% al 10% puesto que esta medida se tomó únicamente para suministros con menos de 10Kw de potencia contratada, esta situación es especialmente preocupante en nuestro municipio, en la situación actual de sequía se requiere mayor consumo de energía para poder regar o extraer agua de pozos y está suponiendo un incremento de los gastos en energía superior a un 100% con respecto a ejercicios anteriores y muy lejos de los precios de 2018 prometidos por el Presidente del Gobierno Pedro Sánchez.

Cabe recordar que el pasado 1 de junio entraron en vigor las nuevas tarifas eléctricas, donde son de aplicación tres tramos horarios predefinidos, este cambio de tarifas eléctricas han perjudicado gravemente al pequeño comercio, autónomos, centros de trabajo y hostelería, ya que establece sus tramos más caros en los horarios de 10:00 h a 14:00 h y de 18:00 h a 22:00 h, horas que coinciden con la mayor demanda nacional de electricidad según





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

datos Red Eléctrica de España y durante los cuales la mayoría de nuestros pequeños comercios abren sus puertas a la atención de sus clientes”.

Visto el informe jurídico número 4/2022, emitido por el Sr. Secretario General, según el cual: “La citada proposición contiene las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero.- Instar al Ministerio de Hacienda a una reducción urgente del IVA en el precio de la electricidad y el gas al tipo súper reducido del 4%, por ser un bien de primera necesidad, para todas las viviendas con menos de 10Kw de potencia contratada, para actividades de sector primario como la agricultura, ganadería o pesca y para locales comerciales de las PYMES en los que se realicen actividades de atención al público.

Segundo.- Modificar los tramos horarios de la tarifa 2.0 TD en vigor, eliminando las horas “punta” (que tienen mayor carga de peajes y cargos) para las viviendas y colectivos mencionados en el punto anterior.

Tercero.- Establecer una línea de ayudas municipales a vecinos en situación de pobreza energética y PYMES que vean comprometida su viabilidad debido al aumento de los costes en la factura de electricidad, gas o combustibles.

Cuarto.- Establecer una línea de incentivos a empresas locales en polígonos industriales para la instalación de paneles solares.

Quinto.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda.”

En la citada proposición hay que distinguir entre aquellos puntos que van dirigido a un órgano supramunicipal - puntos primero, segundo y quinto - de aquellos que tienen un carácter puramente municipal - punto tercero y cuarto -.

Respecto de los primeros, señalar que las proposiciones que tienen por objeto el instar a órganos supramunicipales - en este caso al Ministerio de Hacienda - por parte de esta entidad local, como ya se indicó en el citado Informe Jurídico 3/2021 de esta Secretaría General, son propuestas que provienen del parlamentarismo histórico español, ya sea estatal o autonómico, tratándose de iniciativas de distinta entidad, carentes de fuerza normativa o innovadora del derecho positivo, y que por ello no precisan de sanción o promulgación.

Es necesario volver a reseñar que muchas veces se confunde por los distintos intervinientes en las entidades locales entre las “mociones” del art. 97.3 ROFEL y 57.3 ROM - definiéndose éstas como aquellos asuntos que sin haber sido incluidos en el orden del día en las sesiones ordinarias, son incluidos por razones de urgencia a propuesta de algún concejal o grupo municipal, una vez finalizada la parte resolutive del orden del día, previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta -y las “mociones políticas” siendo ésta declaraciones de voluntad o intención de carácter político, sin que sean resolutorias o de “ius cogens”, sino que carecen de efectos jurídicos vinculantes. A tal efecto es de reseñar lo que indica el Tribunal Constitucional en su Sentencia 180/1991, respecto de las mociones políticas: “Las mociones políticas: “Las mociones que cada una de ellas por separado puedan aprobar, manifestando su posición respecto de cualquier asunto de interés general, revisten una indudable auctoritas; y su incumplimiento por parte del Ejecutivo puede desencadenar la exigencia de las responsabilidades políticas previstas, con carácter general, en el Título V de la Constitución. Pero, como pone de relieve su denominación tradicional de proposiciones no de Ley, y de como indica expresamente el artículo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

174 del Reglamento del Senado, tales mociones plasman, previa deliberación, el pronunciamiento de la Cámara sobre textos de carácter no legislativo”.

La Real Academia Española define “instar” en su aceptación tercera como “3.intr. Apretar o urgir la pronta ejecución de algo”, por lo que la propuesta se refiere a que el Ministerio de Hacienda adopte o ejecute de forma rápida un determinado comportamiento, por lo que cabe concluir que la misma se puede dictaminar por la Comisión Informativa de Pleno de Hacienda, para su posible inclusión en el orden del día del Pleno por el Sr. Alcalde Presidente.

En cuanto a los puntos tercero y cuarto, al tratarse del establecer unas líneas o incentivos municipales, reseñar que en el art. 123 LBRL no se contempla dicha atribución al Pleno, sino que la misma podría corresponder al Sr. Alcalde Presidente de acuerdo con lo previsto en ella art. 124 LBRL, la cual habría sido objeto de delegación en los distintos concejales delegados (Decreto 4659/2019. de 19 de junio, del Sr. Alcalde Presidente), por lo que habría que considerar la citada proposición como un “ruego” todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 57.4 ROM y 97.6 ROFEL, definiéndose como “la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal”, sin que deba ser dictaminado por ninguna de las comisiones informativas, ni incluirse en la parte resolutive del orden del día de la sesión plenaria, sino que se debe incluir en la parte de “control y fiscalización”, siendo posible su debate de acuerdo con lo previsto en el art. 63.8 ROM y 97.6 ROFEL, sin que en ningún caso puedan ser objeto de votación.

Señalar, además, que en caso de que se pretendiera la aprobación de cualquier línea de ayudas o subvenciones éstas deben ser contempladas con carácter previo a su establecimiento en el plan estratégico de subvenciones, dado que la no inclusión en dicho plan acarrearía la nulidad de pleno derecho de las subvenciones otorgadas tal y como ha recogida numerosa jurisprudencia ...”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí), 6 en contra del Grupo Municipal Socialista y 8 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno (7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 1 de la concejala no adscrita a Grupo), dictaminó favorablemente los apartados primero, segundo y quinto de las propuestas de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación los apartados 1º, 2º y 5º de las propuestas de acuerdo, (en base al informe jurídico número 4/2022, emitido por el Sr. Secretario General del Pleno), los cuales son aprobados por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.





En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Ministerio de Hacienda a una reducción urgente del IVA en el precio de la electricidad y el gas al tipo súper reducido del 4%, por ser un bien de primera necesidad, para todas las viviendas con menos de 10Kw de potencia contratada, para actividades de sector primario como la agricultura, ganadería o pesca y para locales comerciales de las PYMES en los que se realicen actividades de atención al público.

2º.- Modificar los tramos horarios de la tarifa 2.0 TD en vigor, eliminando las horas “punta” (que tienen mayor carga de peajes y cargos) para las viviendas y colectivos mencionados en el punto anterior.

3º.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL PLAN DE EMPLEO PARA DOTAR DE PERSONAL A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.- Conocida la propuesta presentada por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí, de fecha 8 de marzo de 2022, registro entrada 2022012470, según la cual:

“Desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí tenemos conocimiento, a raíz de la enorme cantidad de quejas y problemas que nos han trasladado los vecinos de nuestro municipio, del estado de casi paralización que padece el área de urbanismo de nuestro ayuntamiento.

Los trámites a realizar por esta área se eternizan, y se están generando gravísimos perjuicios a los vecinos, y a los diversos interesados en los trámites que gestiona urbanismo.

Por ejemplo, se está tardando del orden de 4 a 5 meses en conceder certificados urbanísticos, más de 2 años en resolver declaraciones responsables de obra. Y las licencias de apertura, una figura primordial para dinamizar el comercio local de nuestro municipio, también se están viendo atrasadas.

Somos un municipio de gran población, y tenemos una carga de trabajo acorde a esta característica. Lo que no tenemos es personal suficiente para solventar esta carga. Nuestros funcionarios están saturados y necesitan de forma urgente, que tomemos medidas para aliviar la carga de trabajo. Mejorando a la par la calidad del servicio que damos a la ciudadanía.

Entendemos que lo óptimo es, mediante oposiciones, sacar más plazas de funcionariado que permitan afrontar mejor la situación en urbanismo y emplazamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga en este sentido, ejecutando las diversas ofertas de empleo público pendientes. Pero entre tanto, y con el fin de dar soluciones más inmediatas,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

proponemos solicitar financiación para la creación de un plan de empleo, cuyo objetivo sería dotar a la Concejalía de Urbanismo de suficiente personal que, en la medida de lo posible, y dentro de los márgenes legales alivien la carga de los funcionarios de esta casa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR UN PLAN DE EMPLEO PARA DOTAR DE PERSONAL A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el **18 de marzo de 2022**, por mayoría de 2 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí, 13 votos en contra (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y 10 abstenciones, con intención de manifestarse en Pleno (9 del Grupo Municipal Popular y 1 de la concejala no adscrita a Grupo), **dictaminó desfavorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda: Instar a la Junta de Andalucía a la concesión de una subvención con el objetivo de desarrollar un plan de empleo para dotar de personal a la concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Vista la moción indicada de fecha 17 de marzo de 2022, que señala:

“En fecha 28 de enero de 2022 el Pleno de la Corporación aprobó entre otras: “PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

VÉLEZ-MÁLAGA”.

Habiéndose detectado error en la transcripción de uno de los nombres de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, donde se establece que:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, dictamina, por unanimidad, la moción declarada de urgencia igualmente por unanimidad en dicha sesión.

Sin producirse intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, de tal forma que donde dice:

“.- GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

g) Universidad de Málaga:

-(...)

- D.^a Teresa Lumbreras Krauel (suplente)”.

DEBE DECIR:

“.- GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

g) Universidad de Málaga:

-(...)

- D.^a Tecla Lumbreras Krauel (suplente)”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565347230573713



7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CONSTRUIR UN NUEVO COLEGIO PÚBLICO EN TORRE DEL MAR.-

Conocida la propuesta que deviene institucional en la sesión celebrada en Junta de Portavoces el pasado 22 de los corrientes, una vez que ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad en la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa celebrada el 18 de marzo de 2022, la propuesta presentada por el teniente de alcalde de Torre del Mar de fecha 10 de marzo de 2022.

La declaración institucional está fechada el 22 de marzo de 2022, cuyo texto a continuación se transcribe, siendo aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, de la que da lectura la concejala, Sra. Zapata Jiménez:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Torre del Mar cuenta, a día de hoy, con cuatro centros educativos públicos de educación primaria. Varios de ellos tienen ya prácticamente medio siglo de antigüedad, por lo que han quedado obsoletos y se hace muy complicado prestar unos servicios educativos de calidad para nuestros niños, que son el futuro de nuestro pueblo.

Varios de los centros donde actualmente se presta servicio en Torre del Mar se encuentran visiblemente deteriorados por el paso de los años, encontrándonos incluso con el riesgo de que no cumplan la normativa vigente en materia de seguridad. Se hace necesario un nuevo centro que mejore significativamente las instalaciones en las que se forman nuestros niños.

A día de hoy, hay unos 1.800 alumnos repartidos en los cuatro centros. La población de Torre del Mar sigue aumentando, y muchos de esos nuevos habitantes son personas jóvenes que vienen con el objetivo de formar una familia y asentarse en Torre del Mar. Los ensanches del barrio de la Azucarera y Sup-T12 o la expansión en Viña Málaga son ya una realidad que hará que en los próximos años siga aumentando la población.

La administración local tiene unas competencias muy limitadas en lo que a educación se refiere, basándose principalmente en el mantenimiento de los edificios públicos ya construidos.

Corresponde a la Junta de Andalucía la competencia de construir los centros educativos, algo que sin duda es necesario en este momento en Torre del Mar.

Esta reivindicación no es nueva, sino que viene de muy lejos. Las asociaciones de padres y madres de alumnos también llevan ya más de una década demandando un nuevo centro, e incluso el Pleno de este Ayuntamiento aprobó en 2010 una propuesta. Ya en el año 2016, el teniente de alcalde señaló públicamente la necesidad de contar con un nuevo colegio. Mas aún, el pasado 19 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó una propuesta del teniente de alcalde para instar a la Junta de Andalucía a la construcción de este nuevo colegio.





Por otra parte, existen en el pueblo de Torre del Mar distintas parcelas destinadas a uso educativo que podrían albergar un colegio de educación primaria. Es fundamental que se empiecen a buscar soluciones y ubicaciones posibles para este nuevo centro educativo. De hecho, en abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad la solicitud a la Junta de Andalucía de la construcción de un nuevo colegio, en este caso en la parcela existente entre las calles Aurora y Juan Aguayo Moreno, que fue cedida al Gobierno de la región. La legislatura andaluza va a concluir y, casi cuatro años después, seguimos sin noticias.

Así pues, nos encontramos con que desde hace ya décadas, ningún gobierno de la Junta de Andalucía -independientemente de su color político- ha hecho nada para mejorar estas infraestructuras educativas que permitan una enseñanza de calidad y con los medios adecuados para nuestros casi 2.000 niños y niñas en edad escolar.

En base a lo anteriormente expuesto, los grupos políticos abajo firmantes proponemos al Pleno de la Corporación, de manera institucional, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar la construcción de un nuevo centro educativo de educación primaria en el pueblo de Torre del Mar, que permita absorber el aumento demográfico y mejorar la calidad de la educación en nuestro pueblo.

2º. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Málaga.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DE LA DELEGADA DE FERIAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL AÑO 2022.-
Conocida la moción indicada de fecha 16 de marzo de 2022, del siguiente contenido:

“Con objeto de planificar la programación de las distintas ferias y fiestas tradicionales que se celebrarán en el municipio de Vélez-Málaga durante al año 2022, y así poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas dentro del término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía, publicada en BOJA nº 150, de





3/08/2018.

PROPONGO, que por el órgano competente de la Corporación se apruebe el calendario de fiestas de carácter tradicional durante el año 2022, para así poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos durante las fiestas y actividades populares que se indican a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES	MES	DÍAS
VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	8 y 9
FERIA DE TRAPICHE	MAYO	14
FERIA DE TRIANA	JUNIO	25
FERIA ALMAYATE - FERIA DE CALETA	JULIO	1 y 2
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	15 y 16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	23, 24 , 25 y 26*
FERIA DE LAGOS	AGOSTO	5 y 6
FERIA DE CHILCHES	AGOSTO	12, 13 y 14
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	28, 29 y 30*

* Los días 26 de julio y 30 de septiembre, corresponden a los dos días de Fiesta Local del municipio, publicada en BOJA nº 243, de 21/12/2021”.

Visto el informe del jefe de servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, de 16 de marzo de 2022, según el cual:

“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía(en adelante, LEPARA); el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto 155/2018).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.7, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, corresponde a los municipios *“Establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades*





recreativas dentro del término municipal y, de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen”; en desarrollo de la Ley 13/1999 se ha aprobado el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía.

TERCERO: El artículo 23 del Decreto 155/2018 regula la ampliación municipal de horarios generales de cierre estableciendo que “1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos”.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”

CUARTO: En concordancia con lo anterior, en el Anexo al Decreto 155/2018, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, apartado II7, se definen las “Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.





Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.”

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere a la competencia del Municipio para aprobar el calendario de actividades festivas populares o tradicionales, el artículo 25.2 LRBRL, dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. (...) l) (...) ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura (...)”*.

SEXTO: En cuanto al órgano municipal competente, el artículo 19.1 LRBRL establece que *“El Gobierno y la administración municipal, (...), corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales”*; en cuanto a la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios de los municipios de gran población, regulados en el Título X de la LRBRL, como es el caso de Vélez-Málaga, el artículo 122.1 establece que *“El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal”*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a derecho, que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Recursos y Acción Administrativa, y por mayoría simple de votos, si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: Aprobar el calendario de actividades festivas populares o tradicionales que se celebrarán en el término municipal en el año 2022, que se indica a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES	MES	DÍAS
VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	8 y 9
FERIA DE TRAPICHE	MAYO	14
FERIA DE TRIANA	JUNIO	25
FERIA ALMAYATE – FERIA DE CALETA	JULIO	1 y 2
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	15 y 16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	23, 24 , 25 y 26*
FERIA DE LAGOS	AGOSTO	5 y 6
FERIA DE CHILCHES	AGOSTO	12, 13 y 14
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	28, 29 y 30*

* Los días 26 de julio y 30 de septiembre, corresponden a los dos días de Fiesta Local del municipio, publicada en BOJA nº 243, de 21/12/2021.

SEGUNDO: Comunicar esta aprobación a la Delegación del Gobierno de la Junta de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Málaga.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los departamentos de Comercio, Aperturas, Sanciones y a la Policía Local para su conocimiento y efectos que procedan”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022**, una vez declarada la urgencia por unanimidad, dictamina, por mayoría, la moción con 14 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y 1 de la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano. Ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 al Grupo Municipal Andalucía por Sí).

Y considerando que la delegada de Ferias y Fiestas con fecha 21 de marzo de 2022 presenta enmienda para modificar el calendario de fiestas en el sentido de cambiar el día 14 de mayo de la Feria de Trapiche, por el día de San Juan 24 de Junio, debido a que esta fiesta tiene un carácter más tradicional y de mayor interés turístico para este municipio.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, junto con la enmienda indicada, resultando aprobadas por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el calendario de fiestas de carácter tradicional durante el año 2022, para así poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos durante las fiestas y actividades populares, que se indican a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES	MES	DÍAS
VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	8 y 9
FERIA DE TRIANA	JUNIO	24 y 25
FERIA ALMAYATE – FERIA DE CALETA	JULIO	1 y 2
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	15 y 16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	23, 24 , 25 y 26*

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565347230573713



FERIA DE LAGOS	AGOSTO	5 y 6
FERIA DE CHILCHES	AGOSTO	12, 13 y 14
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	28, 29 y 30*

* Los días 26 de julio y 30 de septiembre, corresponden a los dos días de Fiesta Local del municipio, publicada en BOJA nº 243, de 21/12/2021.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE DESIGNACIÓN DE CALLE EN VELESOL CON LA DENOMINACIÓN “DOROTEA”.- Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de marzo de 2022, con registro de entrada n.º 2022012462.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, por mayoría, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación adopte el acuerdo de iniciar el expediente para la denominación de la calle ubicada en el Barrio Velesol, encima de calle Dulcinea, como calle Dorotea, nombrando como instructor del mismo al portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, D. José Pino Gálvez.

Habida cuenta del error involuntario producido puesto que el Pleno no es el órgano competente en este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el presente punto fue retirado por el Sr. alcalde, con lo que se muestra de acuerdo el portavoz del Grupo proponente.

Abierto el turno de intervenciones, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición que deviene institucional en la sesión celebrada en Junta de Portavoces el pasado 22 de los corrientes, al objeto de proceder a la modificación presupuestaria, mediante la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2022, financiado con cargo al Fondo de Contingencia, por importe de 200.000 euros,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

para el gasto derivado de las actuaciones necesarias para atender las problemáticas de carácter social y humanitario derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en concreto, proyectos de intervención social con población ucraniana refugiada por el conflicto y ayuda humanitaria para atender a la población en el terreno.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 22 de marzo de 2022.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de 22 de marzo de 2022, donde consta:

“I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565347230573713



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.





IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito:

- O Importe: 200.000,00 euros.
- O Finalidad: Dotar los proyectos de intervención social con población ucraniana refugiada por el conflicto y ayuda humanitaria para atender a la población en el terreno.
- O Financiación: Bajas de créditos no comprometidos (Fondo de contingencia).

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar, dotación de los proyectos de intervención social con población ucraniana refugiada por el conflicto y ayuda humanitaria para atender a la población en el terreno.
- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplemento capítulo IV	200.000,00
Total créditos al alza	200.000,00

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
------------	-------------	-------------------





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

010101.929.50000	Fondo de contingencia (art.31 Ley Orgánica 2/2012)	200.000,00
Total		200.000,00

Se ha expedido por la Oficina de Contabilidad el oportuno documento contable RC de retención de crédito en la aplicación correspondiente y por el importe referido, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a la disminución propuesta (RC 2022.14291). Además, al tratarse del fondo de contingencia, consta la autorización de su aplicación por la Junta de Gobierno Local, sesión de 21 de marzo de 2022, como requiere la Disposición Adicional 1º.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º El expediente 1/2022 de referencia aparece nivelado, tal como se aprecia en la siguiente tabla, no afectando al total de las operaciones no financieras de gastos ni de ingresos, por lo que no altera la necesidad/capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto. Por lo tanto, esta modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte de la Corporación.

Suplemento de Crédito nº 1/2022		
<i>Suplemento de crédito</i>		
<i>Estado de Gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	200.000,00
Total suplemento de crédito		200.000,00
<i>Financiación: Estado de Gastos: Bajas de créditos no comprometidos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	200.000,00
Total financiación con Bajas de crédito		200.000,00

4º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, por un importe total de **200.000,00 euros**”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565347230573713



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 22 de marzo de 2022, y certificado de retención de crédito, de la directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 17 de marzo de 2022, documentos que obran en el expediente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de marzo de 2022, por unanimidad, aprueba el proyecto de este expediente.

El delegado de Hacienda formula enmienda para que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo mediante la utilización de la vía del art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Finalizadas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación el expediente, junto con la enmienda indicada, resultando:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita a Grupo, Sra. Roberto Serrano.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Una (1), de la Sra. Terrón Díaz, del Grupo Municipal Partido Popular, que se ausenta durante el transcurso del debate.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en la próxima sesión que celebre:

1º.- **Aprobar inicialmente** la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito número 1/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º. **Exponerla al público**, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.





La modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito número 1/2022 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3º.- Que se impulse la tramitación del expediente por el procedimiento inmediatamente ejecutivo del art. 177.6 LRHL.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, DE COMPARECENCIA DEL SR. D. ANTONIO MORENO FERRER, ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA, A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 25 DE MARZO DE 2022, CON RELACIÓN AL RECIENTEMENTE CONOCIDO INFORME DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018. - Conocido el escrito indicado de fecha 18 de marzo de 2022, con registro de entrada electrónico n.º 2022014625, que literalmente expresa lo siguiente:

“Al amparo de lo previsto en el art. 93 del vigente REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, Grupo Municipal Popular, solicita la comparecencia del Sr. Alcalde D. Antonio Moreno Ferrer en el pleno ordinario a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2022, al objeto de que informe y de explicaciones públicas al Pleno del Corporación Municipal sobre el más de medio centenar de irregularidades detectadas en la gestión municipal del ayuntamiento de Vélez Málaga por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio 2018.

Como principales asuntos de los que es **obligado y necesario** dar explicaciones enumeramos de manera **enunciativa y no limitativa** los siguientes:

1º En primer lugar tenemos que destacar la falta de colaboración que tiene este gobierno en facilitar datos a este órgano autonómico, al no proporcionar la información que esta entidad le requiere en aras de auditar y esclarecer la gestión municipal, tal como se releja en el citado informe.

2º En materia de personal, la Cámara de Cuentas reafirma lo que venimos denunciando en cuanto a la falta de transparencia en las contrataciones que este ayuntamiento realiza (“No queda acreditada la situación de excepcionalidad prevista para la contratación de trabajadores laborales temporales en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

presupuestos del Estado para 2018, pese a lo cual se ha procedido a la contratación de 797”)

3º Además, el Informe incide en la falta de criterio transparente a la hora de conceder productividades, con el objetivo en muchos casos de querer contentar a los suyos.

4º Sin entrar en auditar Envipsa, se informa de aportaciones de capital a la empresa municipal no realizadas dentro de la encomienda de gestión y que por tanto la única finalidad que persiguen es continuar con el clientelismo político que tantas veces hemos denunciado.

5º Por otro lado se incide en el importante número de contratos finalizados que no han sacado a licitación pública en el tiempo correspondiente, como los servicios de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, el servicio de limpieza de edificios municipales, los servicios de vigilancia y conserjería del parque canino y la Fortaleza y los de mantenimiento de jardinería del Parque del Cerro.

6º Asimismo, hay servicios de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos prestados por Envipsa, después de haber finalizado el período de vigencia de la encomienda de gestión (abril de 2016); incluso desde mediados de 2015 la empresa municipal emite facturas en las que los conceptos facturados por el servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos incluyen prestaciones que no fueron encomendadas.

7º A destacar por último de este informe que el remanente de tesorería no refleja la imagen fiel de la realidad que representa, sin que sea posible rehacer su cálculo por falta de información.

8º Importante también es destacar la falta de aplicación en los procedimientos del uso electrónico que ya aparecía regulado en la vigente Ley de procedimiento administrativo del año 2015 y que todavía el ayuntamiento no se ha adaptado, con todo lo que eso ralentiza la gestión municipal, especialmente de cara a la ciudadanía.

Como vemos una vez más el nombre de nuestro municipio sale mal parado por los grupos políticos que gobiernan nuestra tierra y que vuelve a quedar demostrado que no trabajan con transparencia y objetividad, sino saltándose en muchos casos los procedimientos establecidos y funcionando solo con criterios clientelistas, por ello al amparo de lo previsto en el art. 93 del vigente REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, Grupo Municipal Popular, solicita la comparecencia del Sr Alcalde D. Antonio Moreno Ferrer en el pleno ordinario a celebrar el próximo día 25 de marzo de 2022”.

Sin producirse intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la autorización de esta comparecencia, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, autoriza la comparecencia del Sr. alcalde solicitada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre los términos





transcritos, la cual se sustanciará, en base al art. 93 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de abril.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

----- 0 -----

Iniciado el punto 11º se reincorpora a la sesión la Sra. Terrón Díaz.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- (...) Concluidas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los Decretos registrados entre los días 23 de febrero y 22 de marzo de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 937 y el 1811.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 12º se ausentan de la sesión la Sra. Terrón Díaz y el Sr. Segura Palacios.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las resoluciones registradas entre los días 23 de febrero y 22 de marzo, de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 877 y el 1809.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el 2022:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Extraordinaria y urgente de 17 de febrero.
- Ordinaria de 21 de febrero.
- Ordinarias de 1, 7, y 14 de marzo.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 13º se ausentan de la sesión la Sra. Roberto Serrano y el Sr. Aranda Aragüez.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA.- Conocido el escrito indicado suscrito por el portavoz de dicho Grupo, de fecha 14 de marzo de 2022, con registro de entrada n.º 2022013495.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa queda enterada del mismo. Igualmente el Pleno de la Corporación queda enterada del escrito del portavoz del Grupo Municipal Socialista sobre designación de titulares y suplentes en las Comisiones de Pleno, quedando finalmente de la siguiente manera en lo que a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa se refiere, y permaneciendo igual en cuanto al resto de Comisiones:

COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA	
TITULAR	SUPLENTE
D.ª Cynthia García Perea	D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez
D. Víctor González Fernández	D. Antonio Moreno Ferrer
D. José María Domínguez Pérez	D. José Hipólito Gómez Fernández

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado





electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 1445/2022 DE 14 DE MARZO, SOBRE DELEGACIONES DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS DE AGRICULTURA Y PESCA Y DEL PARQUE TECNOALIMENTARIO.- El Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto n.º 1445/2022, de 14 de marzo, que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales de los miembros de Corporación -

Vista la necesidad por esta Alcaldía de modificar la delegación de competencias relativas al Área de Agricultura y Pesca y del Área de Parque Tecnoalimentario, las cuales fueron revocadas a la concejala D^a María José Roberto Serrano, mediante Decreto de Alcaldía N.º 6804/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las competencias relativas al Área de Agricultura y Pesca y del Área de Parque Tecnoalimentario, en el Concejal José María Domínguez Pérez con el siguiente contenido:

Denominación: Delegación de Agricultura y Pesca. Tipología: Genérica.	Unidades orgánicas que comprende: 12.05.01 Agricultura y Pesca
--	---

Denominación:Delegación del Parque Tecnoalimentario. Tipología: Genérica.	Unidades orgánicas que comprende: 13.02.01 Parque Tecnoalimentario
---	---

SEGUNDA: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, así como la potestad sancionadora en el ámbito de la delegación.

Junto a las facultades señaladas, a los Concejales Delegados les corresponde dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Delegación/es Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular los establecidos en el punto SEGUNDO.-

DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES en el Decreto de Alcaldía N.º 4659/2019 de fecha 19 de junio de 2019.





TERCERA.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES DE DELEGACIONES CONFERIDAS.

La presente revocación surte efectos desde la firma del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

CUARTA.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

Notifíquese en legal forma el presente Decreto a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFEL”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DEL DECRETO N.º 1714/2022, DE 18 DE MARZO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE DICHA PRESIDENCIA.- Conocida la propuesta formulada por el Sr. alcalde con fecha 15 de marzo de 2022 para que se efectúe delegación de la presidencia efectiva de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa y se designe como presidenta de la misma a la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, dictamina por unanimidad delegar la presidencia efectiva de la misma y designar a la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea como presidenta de esta Comisión.

El Pleno de la Corporación queda enterado de dicha delegación.

Igualmente el Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto n.º 1714/2022, de 18 de marzo, del siguiente contenido:

“Asunto: Nombramiento de presidenta de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene modulado su procedimiento administrativo local al régimen de municipio de gran población del Título X de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En este régimen especial, las Comisiones Informativas del Régimen Común pasan a denominarse Comisiones de Pleno, pudiendo ser de carácter general o especial conforme determina el Art. 122.4 de la citada Ley y remitiéndose a las previsiones contenidas para el Pleno en su art.46.2 párrafo b),c) y d) así como a su regulación en Reglamentos de naturaleza orgánica.

Mediante acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 se constituyen en este Ayuntamiento, entre otras, a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, teniendo el carácter de permanente.

El Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento en su art. 111 dispone que el Alcalde podrá ejercer la presidencia de esta Comisión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

Visto el escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista con fecha 14 de marzo de 2022 por el que se modifica la designación de los miembros de su Grupo en esta Comisión. Así como visto que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022 elige como presidenta a la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 125.A del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 111.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por la presente

DISPONGO

1.- Nombrar a la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, presidenta de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, delegando la presidencia efectiva de esta Comisión.

2.-Notificar la presente resolución a la interesada”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 1472/2022 DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565347230573713



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Concluidas las intervenciones producidas el Pleno de la Corporación queda enterado del Decreto n.º 1472/2022, de 11 de marzo, del siguiente contenido:

“ASUNTO: Plan de Medidas Antifraude en el Marco de la Orden HFP/1030/2021 para la Gestión de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Visto el artículo 6,1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el cual se establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses-financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que en el apartado quinto del citado artículo, se establece que el Plan de medidas antifraude, se aprobará por la entidad ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

Vista la Resolución definitiva de concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, aprobada por la Subdirección General de Políticas Urbanas el 11 de diciembre de 2021.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude en el Marco de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Publicarlo en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a los efectos de su mayor difusión.

TERCERA.- Crear el Buzón de correo buzontanifraude@velezmalaga.es dándole acceso del mismo, a todos los miembros del Comité de Evaluación Antifraude, a los efectos recogidos en el Plan de Medidas Antifraude.

CUARTA.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del Plan de Medidas Antifraude en la primera sesión que se celebre.

QUINTA.- instar al Comité de Evaluación Antifraude, a que realice el Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, el cual se Anexa al Plan de Medidas Antifraude”.





Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 17º se reincorporan a la sesión los Sres. Segura Palacios y Aranda Aragüez.

18.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA DEFENSA DE NUESTRO CAMPO, LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA.- Por el portavoz de dicho Grupo municipal se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el viceportavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“El pasado domingo día 20 de marzo las organizaciones agrarias, AXAJA, COAC, UPA, la Real Federación de Caza, colegios oficiales de Veterinarios, cooperativas agroalimentarias, y un sin fin de entidades del medio rural se manifestaron en Madrid debido a la situación de nuestro medio rural, que está cada vez más castigado. Todos sabemos las circunstancias que están asfixiando al sector y que van desde la subida de costes de producción a la reforma de la PAC y la situación la verdad que se está convirtiendo en insostenible. Y unas 400.000 personas se manifestaron en Madrid, agricultores, ganaderos, pescadores, cazadores, gente del mundo del toro, todos clamaban contra las políticas del gobierno y exigían que se atendieran sus reclamaciones y se apoye al sector, un sector fundamental en este país. Y esta es la justificación de la urgencia, ahora si se vota la urgencia entraremos en el fondo de la cuestión”.*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida de fecha 24 de marzo de 2022, en la que consta lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Andalucía es la gran región productiva agraria de España. El sector agrario andaluz supone el 11% del PIB andaluz y el 10% del empleo de nuestra Comunidad, y más del 95% de





los municipios andaluces tienen dependencia de nuestra agricultura y ganadería.

Tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.

El sector agrario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial, demostrando su papel crucial en la crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea, demostrando su capacidad de adaptación, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.

El sector agrario andaluz es líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, destacando su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.

El modelo andaluz funciona, y prueba de ello Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza. El año 2021 vuelve a batir todos los records en exportaciones agroalimentarias superando los 12.000 millones de euros, siendo las frutas y hortalizas y el aceite de oliva virgen extra los productos líderes en ventas al exterior.

La Política Agraria Comunitaria ha contribuido decisivamente a configurar el actual sector agroalimentario andaluz, siendo Andalucía con un 35% de beneficiarios, 232.000, de la PAC del total de España (665.000) la Comunidad Autónoma con el mayor número de perceptores a nivel nacional.

Pero desgraciadamente, ya que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación sigue sin atender las alegaciones que han presentado todo el sector agrario andaluz y el propio Gobierno de Andalucía, la nueva PAC no aborda los principales problemas del sector y la reforma laboral no responde a las necesidades de las cooperativas agroalimentarias y los agricultores, al no tener en cuenta la temporalidad y estacionalidad de las campañas a la hora de las contrataciones. Con la nueva PAC negociada por el gobierno social comunista, muchos agricultores andaluces serán gravemente perjudicados.

Compartimos que hay que reducir la temporalidad, pero no se puede penalizar al campo ya que las cosechas dependen de la meteorología entre otros factores.

Ante esta situación insostenible, al mundo rural no le ha quedado más remedio que echarse a la calle, porque, o éstas políticas cambian o nuestros campos se morirán y nuestros pueblos desaparecerán para siempre.

Por ello, el pasado domingo 20 de marzo las organizaciones agrarias como ASAJA, COAG, UPA, la Real Federación de Caza, Colegios Oficiales de Veterinarios, cooperativas agroalimentarias y un sin fin de entidades del medio rural se manifestaron en Madrid debido a que la situación de nuestro medio rural cada día es más insostenible y para demandar





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

atención al campo y soluciones ante un cúmulo de circunstancias que asfixian al sector y que van desde la subida de los costes de producción a la reforma y el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) y la sequía. Las mismas organizaciones agrarias afirman que “Es ya un problema de Estado”.

Al grito del campo se muere, cientos de miles de personas se echaron a las calles de la capital. Una de las manifestaciones más multitudinarias que se recuerdan. 400.000 personas según la organización. Decenas de miles de agricultores, ganaderos, pescadores, cazadores y gente del mundo del toro clamaron contra las políticas del gobierno y exigieron un cambio de rumbo, que se adopten medidas de menara inmediata, que se abaraten los costes de manera urgente, que no se criminalice a estos sectores y que se escuchen sus reivindicaciones, justas y necesarias. El mundo rural exige al gobierno “un rescate”. Un rescate que se tiene que producir de manera inmediata para salvar al campo de una muerte anunciada.

El Gobierno de España está llevando a cabo una legislación ambiental excluyente con una ley de bienestar animal desorientada que desprecia a la ganadería y a la caza.

El sector cinegético representa a una parte muy importante de nuestro pueblo que merece nuestro apoyo ante las constantes faltas de respeto. Esta ley de bienestar animal supondrá el fin de la caza tal y como la conocemos, especialmente para los aficionados de la caza con perro, al prohibir su cría y venta entre particulares, la castración obligatoria, la restricción del transporte de más de 5 animales o la prohibición de trabajar o cazar con los perros hasta que tengan más de 18 meses.

Somos conscientes de la necesaria convivencia entre mundo urbano y rural, pero no se puede confundir conservación del medio ambiente con abandono y prohibiciones, ni animales auxiliares o de producción con mascotas.

El sector formado por las pequeñas empresas, autónomos y al comercio local también se manifiesta ante el desorbitado precio del combustible y la luz, algo que están disparando sus costes de producción”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D
3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que es aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157565347230573713



1º.- Instar al Gobierno de España a que apoye las alegaciones presentadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía al Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común 2021-2027 de España para conseguir una PAC más justa.

2º.- Mostrar todo nuestro apoyo a la manifestación que se desarrolló este domingo 20 de marzo en Madrid bajo el lema “Juntos por el campo”, a los agricultores, olivereros, cooperativistas, ganaderos, pescadores, mundo del toro, cazadores, autónomos y transportistas de la provincia de Málaga, **y en particular del municipio de Vélez Málaga**, que de manera presencial o en la distancia apoyaron esta movilización del mundo rural y sus reivindicaciones.

3º.- Instar al Gobierno de España a reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación de empleo y a la conservación de la biodiversidad.

4º.- Instar al Gobierno de España que aplique y si fuera necesario modifique, la ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria para establecer precios justos a la producción que eviten la venta a pérdidas como sucede actualmente.

5º.- Instar al Gobierno de España a la creación inmediata de un plan de choque para abaratar los disparados e inasumibles costes de producción para garantizar la viabilidad del campo español.

6º.- Dar traslados de los siguientes acuerdos al Gobierno de España.

B) MOCIÓN DEL SR. ALCALDE PARA RATIFICAR EL ACUERDO PLENARIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS, PARCELA EQUIPAMIENTO ENTRADA SITUADA EN EL SUP.T-13 EN TORRE DEL MAR, A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.- Por el Sr. alcalde se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el Sr. alcalde se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “En primer lugar me gustaría si los portavoces lo ven conveniente que fuera institucional. Y en segundo lugar la urgencia, ayer mantuvimos una reunión con el Gerente del Distrito Sanitario donde, yo ya había tenido alguna conversación también en Sevilla, y donde nos manifestó que para incluirlo en el plan de inversiones, o sea, hacerlo medianamente con agilidad y rapidez, habían contactado con Patrimonio y tenían algunas dudas o algún documento que no encontraban. Por lo tanto, nos han solicitado que ratifiquemos lo antes posible, de ahí la urgencia, el que todo lo que aquí se dice, poner a disposición de la Consejería el solar que ya habíamos destinado, etc, etc., esa es un poco la urgencia que viene porque ayer nos manifestaron la voluntad de incluirlo en 3-4 años, hacer el centro de salud, la parcela del SUP.T-13, tenemos la aceptación. La documentación completa está en Secretaría, si queréis fotocopia ahí está todo, desde el requerimiento





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de cuando eras alcalde, al acuerdo del año 1990, en fin, está toda la documentación”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida de fecha 25 de marzo de 2022, en la que consta lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación Municipal de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009 adoptó el Acuerdo de poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud la parcela de equipamiento general inventariada como EG-002, sita en el sector SUP. T-13 en Torre del Mar, para la construcción de un Centro de Salud, condicionada a una posibilidad de reversión del uso al municipio en caso de que no se construyera la edificación o transcurriera un plazo de tres años sin iniciarse y concluirse las obras.

Con fecha 13 de diciembre de 2012, la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud, nos traslada a este Ayuntamiento su compromiso de mantener su máximo interés por llevar a cabo la construcción del edificio sanitario en la referida parcela, solicitando la prórroga de cesión del uso de la parcela.

Actualmente, siendo intención de este Alcalde y Equipo de Gobierno el de mejorar los servicios públicos en el municipio, se hace necesario con cierta urgencia implantar un Centro de Salud e instalaciones complementarias en la zona oeste del pueblo de Torre del Mar.

En este sentido, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, considera idóneo el citado lugar y solicita una parcela de extensión superficial de 4000m², siendo viable en este caso, la cesión del uso o puesta a disposición de la parcela (4000m² sitos en el sector SUP. T-13), con la finalidad de que se construya el centro de salud. El plazo de duración de la puesta a disposición será el necesario para que la Consejería proceda a construir el edificio y utilizarlo para los usos que le son propios, con posibilidad de reversión del uso al municipio en caso de que no se construya el centro o transcurra el plazo legal máximo”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

El Sr. Secretario General del Pleno interviene en este asunto para advertir que no ha dispuesto de tiempo suficiente para estudiar esta moción, si bien informa que





la competencia en esta materia la tiene la Junta de Gobierno Local.

Concluidas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que es aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, RATIFICA el compromiso adquirido en el acuerdo plenario, punto 10º, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2009, adoptando los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Urbanismo en la próxima sesión que celebre:

1º.- Poner a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, con la finalidad de construir un Centro de Salud e instalaciones complementarias al mismo, la siguiente parcela:

- Inmueble de una extensión superficial de 4000 metros cuadrados de la parcela de equipamiento general inventariada como EG-0002, sita en el Sector SUP.T-13 en Torre del Mar.

2º.- La puesta a disposición o cesión de uso será gratuita al tratarse el cesionario de una institución pública, con la finalidad de que se construya un Centro de Salud.

El plazo de duración de la puesta a disposición será el necesario para que la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud proceda a construir la edificación, con posibilidad de reversión del uso al municipio en caso de que no se construya la edificación

3º.- Facultar al Sr. alcalde para las suscripción de cuantos documentos sean precisos para la formalización de los presentes acuerdos.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a las instituciones implicadas.

----- 0 -----

Finalizado el punto 18º se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=59>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1A602A3A3F3FF6B592A1E1BB1FDD561BCB7ED47AD5BDD4BD7F29E8EF08F0C2178C05327D





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

3F87FF9665D3172D63AF06476C23E333DCD6F69D50235E91F78C0DA8

Constan en el expediente del presente punto las siguientes propuestas, al ser consideradas como ruegos según informe n.º 4/2022 del secretario General del Pleno fechado el 10 de marzo de 2022:

.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA REORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA (De fecha 8 de marzo de 2022. Registro de entrada electrónico 2022012094 del 8 de los corrientes)

.- Apartados tercero y cuarto de la PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA INCESANTE SUBIDA DEL PRECIO DE LA LUZ Y EL GAS (De fecha 8 de marzo de 2022. Registro de entrada electrónico 2022012105 del 8 de los corrientes)

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Lupiáñez Herrera, al objeto de formular los ruegos y/o preguntas de su Grupo, lo que procede a hacer en los siguientes términos: *“Proponíamos, el otro día veíamos que el ayuntamiento de Antequera lo estaba haciendo, la propuesta, en este caso sería un ruego, por lo menos una sugerencia, para que tuviéramos el pago de recibos a través de bizum, no sé si hay una fórmula pero entiendo que se puede analizar si en otro sitio se está haciendo, que se pueda hacer.*

Quiero aprovechar también para felicitar al cuerpo en este caso al grupo de voluntarios de protección civil que el otro día recibían, en este caso, un premio por parte de la Junta de Andalucía y esta tarde además también en la entrega de los Escudos de Oro, pues han sido también unos de los agraciados. Parece que en este caso pues hay un cierto malestar porque había tres personas trabajando, tres funcionarios en este caso, trabajando encargados de ellos, al final han dejado a dos, y además con esa revisión de la relación de puestos de trabajo, pues se le quitó un complemento que tenía al personal que en este caso hacía que pudieran estar trabajando los fines de semana. Precisamente con mi compañera Lourdes Piña fuimos testigos el día del carnaval de Vélez que no había ningún voluntario, pregunté en el Pleno, me dijeron que nadie se había apuntado en la lista, hemos tenido reuniones con ellos, y ciertamente que no es cierto. Hay voluntarios, hay ganas, sí es verdad que de 68 que teníamos tenemos ahora 35, y además yo creo que protección civil hace un trabajo muy interesante que tenemos que premiar, que tenemos que reconocer, que de hecho vamos a reconocerlo también esta tarde y que, por tanto, hay que ponerse las pilas, no sé si hace falta buscar dinero, no sé de qué manera, pero la Semana Santa la tenemos ahí ya, y no podemos tener, porque además si tuviéramos muchísimos policías, pues a lo mejor podíamos afrontarlo, pero bueno ya saben vds. que incluso hasta la jefatura de la Policía ha habido muchos momentos en los que ha estado completamente cerrada. Por tanto, no sé qué pretenden hacer con protección civil, no sé si van a cambiar las pilas, porque además tampoco





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

tienen hasta ahora, que yo sepa, un responsable como digo de funcionario, el reglamento que lo tienen ellos, además tengo una copia, en el art. 7 u el 8, en el que establece con claridad, porque además el reglamento nuevo de protección civil lo hemos aprobado en este mandato, y fuimos todos testigos en este caso. Por tanto, pedimos, exigimos, que eso se normalice y que además en este caso se le reconozca, en primer lugar, como le vamos a hacer hoy muchas palmas, pero por otro lado tienen malestar, no sólo también con eso, si no también con el material, que también tienen, necesitan que se vaya mejorando, de las instalaciones que en este caso pues tampoco son de lo más adecuadas, no sé si la culpa en este caso es de este gobierno o del anterior, no lo sé, sea de quien sea hay que arreglarlo, y además tienen muchas ganas de trabajar en muchas cosas, como por ejemplo lo que se hacía de volver a los colegios, recuerdo que todavía en los carteles de "Vélez-Málaga ciudad segura", hay una foto de una voluntaria con un disco, en este caso ahora tampoco se hace ese tema.

Tengo también otra pregunta de un grupo de trabajadores de este Ayuntamiento que son delineantes, que en este caso pasaron en un determinado momento, son del grupo, están catalogados como grupo C1, y de acuerdo con la normativa, de acuerdo con su titulación, ahora mismo con la ley, con el Estatuto Básico del Empleado Público, pues podrían optar a la categoría de grupo B, un grupo un poco ahí intermedio. Yo sé que está el A1, A2 y B1 y B2, pero ahí en medio, el art. 76 de la ley lo establece. Yo lo que ruego es que de alguna manera se haga, se inicie ese proceso para regularización de esto, sacar en este caso a lo mejor se trata de modificar la relación de puestos de trabajo, ¿no?, bueno, pues para otras cosas se hace. Pero bueno, ahí queda nuestra queja.

También en este caso pedirle al Sr. alcalde que de nuevo a ver cuándo le da al intro y todas esas plazas vacantes, y dotadas presupuestariamente de la Policía Local se cubran ya, nada más tiene que darle así, porque está presupuestado, porque además así lo exige la norma.

Tenemos pendiente también el tema del columbario en el Cerro, por lo menos si no se abre para uso en este caso de los restos por lo menos que sirva de lugar de exposición de ese mural de Evaristo Guerra que tenemos.

¿Piensa sacar a licitación pública también en algún momento, tanto el bar del Parque María Zambrano como el del Cerro?

¿Cómo va el pliego de servicio de limpieza? en el que tenemos, bueno, los tiempos van corriendo, y es necesario hacerlo lo antes posible.

¿Y el de edificios municipales, que engancha un poco con ese informe de la Cámara de Cuentas?

¿Hay alguna relación abierta con los herederos de Eugenio Chicano que vd. comentó en un momento que hablaba de la fundación, que estaba hecho, y hasta ahora creo que no tenemos?

Y luego también por último por mi parte, el otro día tuve una reunión con la patrona de la Cofradía de Pescadores de Caleta, estuvimos hablando un poco de todo, de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

varias cosas, y entre ello, me hizo mención al recibo del IBI, que le sigue llegando a la Cofradía de Pescadores por lo que era la antigua sede que ahora mismo es un parque, justamente, para que me entiendan, al lado del Saladero, donde está el dibujo de la Virgen del Carmen y hay un pequeño parque infantil. Eso ya evidentemente no es una instalación, ni propiedad, ya es público y, por tanto, en este caso pues ruego que por parte del concejal de Hacienda pueda mirar eso, si de alguna manera sale en ese padrón pues que no se le siga cobrando, lo digo un poco porque además en este caso desde el punto de vista práctico no le corresponde”.

Seguidamente hace uso de la palabra el **Sr. Delgado Bonilla, igualmente del Grupo Municipal Partido Popular**, expresándose en los siguientes términos: *“Sr. alcalde, la cuestión que no me ha contestado todavía, ¿cuándo voy a acceder a los gastos de protocolo, a las comidas y a los gastos que vd. hace a cuenta de este Ayuntamiento? Lo estoy pidiendo Pleno tras Pleno y nadie me dice que pueda acceder a esa documentación y yo le pido para un tema aquí que lo dijo vd. públicamente, qué le pasó en su despacho, vd. hizo un decreto trasladando a un funcionario de Ferias y Fiestas a Estadística, y después dictó otro decreto dejándolo en Ferias y Fiestas. Creo que a vd. le ha faltado valor, coraje, liderazgo y alcaldía para cesar a dos personas que le gritaban, le insultaban, le gritaban con motivo de ese tema en su despacho. Vd. sabe que lo que estoy diciendo es cierto... Vd. sabe que es verdad absolutamente, le gritaron. Vd. traslada a un funcionario de Ferias y Fiestas a Estadística y le hacen cambiar de opinión... Yo solamente le pido que vd. diga qué ha ocurrido, que el tema lo sé de primerísima mano, es que las voces se escuchaban en muchos sitios. Bueno, que no le estoy recriminando, lo único que le estoy diciendo que ejerza, lo digo cuando también ocurren otros temas relacionados con sus socios de gobierno, que ejerza vd., para eso es el alcalde de Vélez y sus decisiones deben ser respetadas por sus compañeros, alguna razón tendría para trasladar a ese funcionario, que hace un excelente trabajo, también nosotros lo tuvimos en Ferias y Fiestas ¿no es verdad, Jesús? Pero mi pregunta como siempre es el tema de los gastos de protocolo de vd. y quiero tener acceso a lo que es muy fácil, hay un concepto presupuestario y se le imputa a ese concepto las facturas, quiero sentarme en el área de Hacienda y mirar todas esas facturas que se imputan a las partidas que yo le he indicado varias veces, gastos de protocolo, la 226, etc., de que vd. tiene libertad o libre disposición sobre las mismas”.*

Toma la palabra, igualmente por parte del **Grupo Municipal Partido Popular, la Sra. Piña Martín**, para formular lo siguiente: *“Simplente comentar que vecinos de la Caleta nos trasladan la preocupación de que prácticamente desde el momento de la pandemia las trabajadoras sociales no atienden de forma presencial, solamente en Vélez y en Torre. La pregunta es ¿por qué no se está prestando el servicio presencialmente en los diferentes núcleos de nuestro municipio?”.*

Seguidamente interviene la **Sra. García Jiménez, del Grupo Municipal Partido Popular**, manifestando: *“Esta documentación que tengo aquí son acuerdos plenarios del 2019, 2020, 2021, en total hay 52 mociones que ha presentado el Partido Popular, ha presentado muchas más, pero estas 52 tienen acuerdo plenario. Nosotros solicitamos en el año 2020 la creación de una plataforma para el seguimiento y la ejecución de estos acuerdos plenarios. Simplente he sacado dos al azar, ¿qué ha pasado con la aprobación del paso seguro, el del Castillo del Marqués, bien sea elevado, subterráneo o*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a nivel, que se aprobó en Pleno? Y otro acuerdo plenario que es relativo a una propuesta que hicimos sobre las calles del municipio de Vélez-Málaga, su denominación e historia. Voy a leerle textualmente porque no me lo sé de memoria “el Pleno por unanimidad acuerda instar al gobierno municipal para que de forma inmediata cumpla los acuerdos adoptados en el Pleno ordinario el pasado 21 de diciembre, sobre la instalación contigua al nombre de las calles de una placa y un código QR que describa, relate, rememore o cuente brevemente quién era la persona o el significado de la dedicación o denominación de una calle”.

A continuación el viceportavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, Sr. Segura Palacios, manifiesta: *“Tengo una pregunta nada más, ¿cómo va la plaza Noctiluca?”.*

Continúa por parte del Grupo Andalucía por Sí su portavoz, Sr. Pino Gálvez: *“Quisiera hacer aquí una pregunta al alcalde en cuanto a las instalaciones de la oficina de atención temprana, y es que resulta que habían colocado una carpa en las instalaciones de atención temprana y el viento se la llevó, y desde entonces no hay carpa allí, y la gente tiene que estar por ejemplo en estos días pues con la lluvia, el viento, etc., ¿se va a volver a poner la carpa allí, se va a volver a poner para que los padres que van allí porque no pueden entrar dentro con el tema del Covid, puedan estar en la calle en las mejores condiciones posibles?”*

Después vamos a hacer otra pregunta, porque mi pregunta es, vosotros esto es lo que publicáis en vuestras redes sociales para el tema de venir aquí a participar en los plenos. Vosotros publicáis esto, entonces un ciudadano de a pie, que esté en la calle y vea vuestras redes y diga “quiero participar en el Pleno del Ayuntamiento”. Entonces se viene aquí y pone “¿quiere intervenir en los plenos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, quiénes pueden intervenir?”, y te pone pues los ciudadanos de Vélez tal y tal. ¿Cómo puedes intervenir?, pues tiene que ser por escrito detallando el asunto a tratar y tal. Y lo pone aquí todo y después “¿dónde puedes presentar tu ruego?”, pues en la oficina de atención al ciudadano, etc. etc. Y luego pone “debes presentar tu ruego y pregunta al menos 7 días antes de la celebración del Pleno ordinario, se atenderán como máximo diez ruegos o preguntas”, y después dice “si tu ruego o pregunta no entra en el Pleno, se verá en el siguiente Pleno ordinario que se celebre, siguiendo el orden de presentación”. Entonces digo yo la gente que hace preguntas, hacen un registro de entrada y vd. pues lo deja ahí y no viene nunca, y a esas personas habrá que llamarlos, habrá que decirles, porque vds. lo que publicáis es esto, no hay más, entonces una persona de la calle cómo es consciente de qué pasos tiene que dar, porque los pasos que tiene que dar es lo que yo le leído aquí, ¿y por qué no vienen, por qué no pueden venir? Lo he leído yo pero la gente que está en la calle espera, porque para eso le pedís el teléfono y le pedís todo, a que alguien los llame, y alguien les diga, porque para estar metido en el orden del día alguien deberá, digo yo, basado en el alcalde que es el que manda en este Pleno, y en los puntos del orden del día y el que pone los puntos, de decir, mira estas son las cinco preguntas de este mes, estas son las dos preguntas de este mes, las que haya, digo yo. Pero aquí ya son tres que tengamos conocimiento nadie los llame, nadie les dice nada y entonces esa gente se tienen que quedar en sus casas, esperando a que alguien los llame para poder venir al Pleno a participar, ahora vd. lo explica bien a ver si a partir del próximo Pleno todas las personas que hagan una pregunta pueden venir aquí y





participar.

Después otra pregunta que tengo yo es que si va a resolver vd. el problema que existe con la protección civil de Vélez-Málaga, vd. es el competente de esto, sé que vd. pues delega en otros concejales que bueno, que van por vd. pero que ellos no tienen culpa de nada, aquí la culpa de todo esto creo que la tiene vd. que para eso es vd. el concejal de verdad, igual que de la Policía, igual que de la protección civil. Y entonces nos ha llegado una noticia de que pensáis a lo mejor disolver la asociación de voluntarios de la protección civil¿no? Me gustaría saber si es verdad que esos rumores que corren por allí es cierto y si se va a disolver la asociación de voluntarios y, por supuesto, también si va a arreglar el problema que tienen los voluntarios de protección civil. Son dos preguntas, espero que me conteste a las dos, si va a resolver el problema que tienen los voluntarios de protección civil y si es verdad que vais a disolver la asociación si no cumplen algunos requisitos”.

Interviene seguidamente la **concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano**, para formular los siguientes ruegos y/o preguntas: *“Sr. alcalde, los tiempos corren, los plazos se agotan y vd. sigue en lo que mejor sabe hacer, inacción total. Primera pregunta ¿piensa vd. adjudicar la obra de la planta de revalorización de residuos de la construcción y demolición del proyecto brick-beach?, pregunta muy concreta Sr. alcalde.*

Segunda pregunta también muy concreta ¿tiene vd. ya ese teórico informe que está haciendo el Consorcio de Residuos de la Diputación, que dice vd. porque yo no conozco a nadie, ni me consta a mí que se esté haciendo nada, pero ¿tiene ese informe ya?

Y la tercera pregunta Sr. alcalde era vd. el mismo alcalde la Corporación pasada en la que también había un concejal no adscrito al que vd. le dio despacho con ordenador, y con todos los medios para que pudiera hacer su trabajo, lo hizo miembro de la Junta de Portavoces, le dio persona de confianza para que pudiera trabajar, ¿qué ha cambiado para que vd. a esta concejala no adscrita no le dé los mismos derechos que le dio a ese concejal no adscrito? ¿A lo mejor tiene algo que ver que él fuese número 13 y yo la 14, tiene algo eso que ver?, porque eso tiene un nombre que creo que no le deja en muy buen lugar, ni legalmente siquiera”.

Seguidamente procediendo a contestar las preguntas y los ruegos formulados interviene en primer lugar el **Sr. alcalde**: *“Bueno, el primero era un ruego para el pago de los recibos y lo segundo voy a enlazar con la pregunta del Sr. Pino y con la de vds. con el tema de protección civil. Vamos a ver, protección civil es una agrupación de voluntarios, no confundamos los funcionarios con una agrupación civil de voluntarios que tienen que cumplir con la ley del voluntariado, ¿correcto?, digo yo que estaremos de acuerdo hasta ahí, tienen que cumplir con la ley del voluntariado y no tienen carácter ni laboral ni funcional, lo digo para que los vecinos se enteren, porque parece que estén reivindicando que son trabajadores del Ayuntamiento, punto uno para que quede claro, que yo también hablo con algunos de ellos, no con todos, pero hablo con algunos y le están imbuyendo el que parece que tienen alguna relación contractual con el*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Ayuntamiento. Dicho esto obviamente tenemos que cumplir con esa ley de voluntariado y ellos son los que se tienen que organizar independientemente de los funcionarios, los funcionarios es una cosa, no perdón, eso no es..., yo sé cuál es el art. 7 muy bien, y sé cómo funciona Rincón y Marbella y Torremolinos y sé cómo funciona todo con la ley en la mano. Por lo tanto, quiero decir que la agrupación de voluntarios, para que todo el mundo lo sepa, son voluntarios, no son ni funcionarios ni personal laboral y las decisiones que este gobierno tenga que tomar con respecto a ellos será que si no se cumplen los objetivos de una agrupación de voluntarios tendremos que tomar una determinación. Y los funcionarios tendrán sus reivindicaciones en su valoración, en sus mesas de negociación, o allí donde les corresponda. Pero estoy viendo que se está confundiendo y se están diciendo cosas que no son totalmente correctas, digo para que quede claro. ¿Cómo no nos va a gustar tener una agrupación de voluntarios?, claro que nos gusta tener una agrupación de voluntarios, pero una agrupación de voluntarios, conforme a la ley, a la ley del voluntariado, que es lo que hay que cumplir en estos casos, y si no se cumple o bien se ponen obstáculos o se intenta tergiversar muchas cosas pues efectivamente tendremos que tomar una determinación.

Con respecto al planteamiento de los delineantes, el otro día mismo en la mesa general de negociación se planteó esta reivindicación que no es nueva, hay un informe por parte de Recursos Humanos donde la ley dice que todos aquellos de las titulaciones no recuerdo bien, creo que es desde el 2019 en adelante, no me hagáis mucho caso de la fecha, pero que los que tienen como las circunstancias que hay en estos dos que tenemos su titulación no es posterior a la salida de esa ley. Por lo tanto, una cosa es el que después de haber accedido a su plaza y a su puesto tengan otra titulación diferente y otra es cómo se presentaron a esa plaza”.

Sobre el columbario concede el turno de palabra al delegado de Cementarios, Sr. González Fernández, quien responde lo siguiente: “Con respecto al columbario hay muchas cosas que puedo decir y estoy cansado ya de la poca diligencia de algunos funcionarios de esta Casa y el columbario no está por la poca diligencia de funcionarios de esta Casa, ya lo digo porque es que ya la responsabilidad no es mía, además no llevo edificios municipales, llevo Cementerios que es diferente, pero yo me quise meter en ese proyecto porque quiero que esté abierto. Nos encontramos con que se hacen unas obras y no están declaradas, las obras no están declaradas, las que vds. hicieron todavía no están declaradas, las obras no se han declarado ninguna, ni la zona del tanatorio del columbario, ni la zona de la cafetería, nada, eso es zona verde a día de hoy, zona verde, no se ha hecho. ¿Pero saben vds. por qué?, porque hay un funcionario que dice que no es su competencia, cuando tiene esas competencias y devuelve de manera sistemática los expedientes al lugar de donde se les manda, y se lleva con ese funcionario pleiteando mucho tiempo, y espero que aquí se tomen medidas, alcalde, que tomemos medidas porque esto no ha salido por culpa de un funcionario y ya no voy a responder, ni a lavar la cara a nadie más. Ya no voy a lavar la cara de nadie más, por favor, que se tomen medidas, estamos intentando buscar una solución diferente a la que se tendría que hacer para darle legalidad al procedimiento y en eso están trabajando funcionarios buenos, que los hay y son la mayoría, la mayoría de funcionarios están salvando ese tema de una manera diferente para poder abrir el columbario, porque hay gente, la mayoría de los funcionarios que trabajan, que hacen una gran labor y que van a sacar ese tema, pero quien lo tiene que sacar no lo ha querido sacar porque dice que no es su





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

competencia cuando las tiene en un decreto de competencias de esta administración. Así que espero que se solucione lo antes posible y estamos depurando esas dos vías, la vía de que este señor haga lo que tiene que hacer, y la vía de una forma alternativa para que el columbario se abra lo antes posible, que también hay que decir, cuando se hace cualquier obra, cuando se hace cualquier reforma lo importante es que las diferentes unidades administrativas remitan esa documentación a quienes la tienen que remitir, y eso no se ha hecho, en muchos aspectos, en muchos sitios, ¿no?, históricamente en el Ayuntamiento, es un tema administrativo, se lo digo de corazón, no es un tema político. Así que en esa línea estamos y espero que se solucione lo antes posible porque es lo que quiero y lo que este gobierno quiere, que se haga lo antes posible. Más sincero no he podido ser”.

Con respecto al pliego de limpieza cede la palabra al **delegado de Medio Ambiente, Sr. Ariza Segovia**, para contestar lo siguiente: *“Ya esta pregunta me la hizo en el pleno anterior, y le vuelvo a contestar lo mismo. Seguimos trabajando en ello, cuando tengamos noticias ya se lo diremos”.*

Con respecto a la pregunta de Eugenio Chicano, responde el **Sr. alcalde**: *“Hemos seguido manteniendo contactos con la propiedad, mientras que no tengamos el edificio, como bien sabe hasta Salvador Moreno Peralta nos hizo un anteproyecto, mientras no tengamos el edificio difícilmente vamos a poder avanzar en ello.*

Interviene fuera de micrófono el Sr. Lupiáñez sobre su pregunta de edificios municipales tras lo que continúa el **Sr. alcalde**: *“Está hecho el pliego técnico, se está haciendo el pliego administrativo de limpieza, no se de conserjería, en el presupuesto de este año como habéis visto hay una cuantía para cubrir ese tema y el tema de lo otro todavía no está hecho.*

Sobre el IBI pues me imagino que como el Patronato tiene...”.

Responde a continuación el **delegado de Hacienda, Sr. Vilches Fernández**: *“Sobre el IBI entiendo dos cuestiones, la del bizum, aquí tenemos dos opciones si quiere la siguiente reunión que tengamos con Patronato que se pueda hacer de cómo va el funcionamiento, el convenio que tenemos con ellos, les podemos trasladar si tienen el pensamiento de poner este sistema de pago al cobro de los vecinos. Y la siguiente opción es que hay una diputada aquí, como el Patronato depende de Diputación, que hable con ellos si ese sistema de pagos es seguro...”.*

Apunta el **Sr. alcalde**: *“Con informe de la Cámara de Cuentas”.*

Tras lo que aclara el **Sr. Lupiáñez**: *“Que a lo mejor no sólo son impuestos, que a lo mejor pueden ser otras cosas, la noticia la veía en prensa que se iba a poner en marcha en Antequera, lo digo como referencia. Porque a lo mejor el Patronato de Recaudación no cobra los recibos de..., de las tasas deportivas, por ejemplo”.*

Continúa el **Sr. Vilches**: *“Es que los recibos del IBI, ha hecho referencia al recibo del IBI”.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sigue con la aclaración el Sr. Lupiáñez: *“No, del IBI he hablado de la Cofradía de Pescadores y, por otro lado, he dicho recibos que pueden ser como los de la escuela de música, no sé, cualquier cosa, digo un poco como referencia”.*

Retoma la palabra el Sr. Vilches: *“Si alguien sabe más de bizum que me corrija, yo dentro de lo que pueda conocer, el bizum hasta donde yo sé tiene una transferencia monetaria entre dos monederos de dos bancos diferentes relacionados o acogidos a un número de teléfono. Cuando se hace un pago de un recibo tiene que estar a un número de recibos de un concepto determinado por un importe determinado. Luego hacer un bizum de una cuenta a través de un teléfono del Ayuntamiento que esté coaccionado con otra cuenta del Ayuntamiento, yo si alguien de Informática o de Tesorería me dice que eso es viable, posible, o sistemáticamente se puede hacer, no lo sé, lo desconozco por completo, no le puedo decir pero yo creo que a día de hoy es imposible, por el concepto como tal, de hecho el Ayuntamiento ni siquiera puede recibir transferencias para el pago de un recibo, a mí lo que hayan hecho en Antequera...”.*

A lo que indica el Sr. Lupiáñez: *“Le voy a mandar la noticia para que la tenga, simplemente”.*

Sobre las dos preguntas del Sr. Delgado responde el Sr. alcalde: *“Que yo conozca se le pasó la relación de las facturas, lo que no sé qué es lo que quiere acceder, sí la relación, otra cosa es que no sé qué es lo que quiere ver, yo como se ha marchado, pero vamos, yo como comprenderán la relación de facturas está en la partida presupuestaria y así se le hizo, ahora si quiere ver alguna en concreto, otra cosa, o el original, ya eso lo desconozco. La pregunta que hizo como grupo político me dicen que eso, ahora él ha introducido una palabra que es acceder, no la relación de gastos que creo que es lo que pidió”.*

Intervienen fuera de micrófono los Sres. García Avilés y Gutiérrez Fernández.

Continúa el Sr. alcalde: *“A mí me dicen que sí, que se le dio. Una cosa es acceder y otra cosa es la relación.”*

Luego, ha hecho unas manifestaciones que creo que no se corresponden con la realidad. Puedo poner mi palabra de honor que no he escuchado yo con el tema de este señor ni una voz más alta que otra. Vamos a ver, este señor del que estamos hablando estaba adscrito a cuatro servicios, en un momento determinado con el tema del Covid pues el Servicio de Prevención de Riesgos dice que necesita más horas y cuando termina el Covid pues lo que se dice es que se le adscriba y hay un error, entre comillas, material, que por lo que sea cuando se hace el decreto pues se le quita de la adscripción a Ferias y Fiestas, no ha sucedido nada más, ni este señor, Medina, que en fin, que yo hablo con él y el otro día estuvo aquí, ni siquiera él en ese tema ha intervenido para nada, ha sido siempre el jefe de Servicio de Prevención de Riesgos que dice que necesita más personal y más horas. Lo adscribimos allí como estaba adscrito a Ferias y Fiestas y como estaba adscrito, también hace trabajos, si no recuerdo mal, en Movilidad, etc., etc. O sea, que yo sepa ni ha habido discrepancias, ni nada, solamente un error, pues un error como ahora me han bajado tres carpetas con dos o tres errores, cuando se escribe en el ordenador cualquiera nos podemos equivocar. Por lo tanto, yo ya hablaré con el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

señor Delgado para decirle que eso de las voces y de eso, aquí con más corrección que se ha tratado ese tema por parte del funcionario que le correspondía no ha habido.

Luego la señora Piña ha preguntado el tema de las trabajadoras sociales de Caleta, por lo que cedo la palabra al delegado”.

Interviene por tanto, el delegado de Derechos Sociales e Igualdad, Sr. González Fernández, quien contesta lo siguiente: *“Es cierto que hemos tenido problemas en la atención en Caleta porque saben que las trabajadoras sociales tienen zonas asignadas, cada una tiene una zona, y la persona asignada en Caleta ha tenido problemas de salud importantes y ha tenido cuatro bajas consecutivas y una vez que ha tenido desde la primera baja que hemos intentado cubrir el puesto las cuatro veces una vez que se ha terminado el procedimiento de cubrir la baja se ha vuelto a incorporar, la última vez nos ha pasado hace una semana. Así que ya está incorporada y espero que se retome lo antes posible, pero esas cuatro veces hemos tenido ese problema, porque ha tenido problemas de salud y al hacer la sustitución pues cuando se ha ido a cubrir el puesto justamente la última vez teníamos ya la persona que había empezado a trabajar, al día siguiente se incorporaba y eso ha pasado cuatro veces. Así que esperemos que lo antes posible que ya se ha incorporado nuevamente a su puesto pueda retomar esa atención que independientemente de esto las personas que lo necesitan están siendo atendidas, aunque queremos que eso se haga de manera también presencial en todas las tenencias, como nos gusta hacerlo”.*

Cede el Sr. alcalde seguidamente la palabra al Sr. Segura Guerrero, teniente de alcalde de Caleta, quien responde así mismo lo siguiente: *“Para complementar la información de mi compañero Víctor, también decirle a la concejala Lourdes Piña que desde la tenencia de alcaldía estamos en conversaciones con el consultorio médico de Caleta para la trabajadora social que viene por parte de la Junta de Andalucía, que tiene competencias diferentes y que trata asuntos diferentes con los usuarios, pues le vamos a ceder un espacio dentro de la propia tenencia como así anteriormente en la legislatura pasada cuando estaba el compañero David Vilches como teniente de alcalde les cedimos también otro espacio al consultorio médico para temas médicos y también de enfermería”.*

Sobre el tema de los acuerdos plenarios responde el Sr. alcalde: *“Obviamente ha puesto dos ejemplos, uno, que dependemos de otras administraciones, me imagino que vd. sabrá que hubo un cambio en la dirección provincial de Carreteras, estamos pendientes que nos autoricen desde lo que es donde bajan normalmente los usuarios, hasta el Castillo del Marqués, espero que pronto tengamos contestación. Y sobre la instalación en las calles de los rótulos no sé si la concejala de Cultura...”.*

De este modo toma la palabra la Sra. García Perea, delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, respondiendo lo siguiente: *“Los murales como le dije en el anterior Pleno y en el otro están en Cultura y estamos procediendo a realizar el trámite administrativo que lo tiene que hacer desde el área de Urbanismo para situar, colocar esos murales artísticos que no son nombres de calles como tal, si no son murales artísticos, tienen un procedimiento al estar situados en zona, cerca de entorno BIC, tienen un procedimiento que es la aprobación de la Comisión PEPRI. De todas maneras*





los murales están realizados y están en el área de Cultura, por si los quiere ver”.

Continúa respondiendo el Sr. alcalde: *“Se ha hablado sobre el tema de los reparos con carácter excepcional, ya me gustaría a mí, Sr. García Avilés, no tener reparos pero la dinámica de la Administración es como es y hay veces que tenemos que hacer de alguna manera algún pago con ese reparo levantado”.*

Sobre la carpa en el centro de atención temprana si se va a volver a poner o no, o al finalizar el estado de alarma ya no, vuelve a ceder la palabra al delegado de Derechos Sociales e Igualdad”.

Aclara el Sr. Pino lo siguiente: *“Es que no estabas, la pregunta era que había una carpa puesta en la oficina donde está atención temprana, se la llevó el viento y no se ha vuelto a poner, la gente, los padres que esperan a los niños allí y queríamos saber si se va a volver a poner, y se va a facilitar que los padres estén en las mejores condiciones allí en la calle”.*

Tras lo que manifiesta el Sr. González Fernández lo siguiente: *“Sí se va a reponer, y se ha dado la orden de reponerla, aunque ya tiene menos utilidad porque ya los padres sí pueden acceder al centro, las medidas Covid ya han cambiado y ya sí se puede acceder llevando la mascarilla evidentemente pero se puede acceder. Pero a la vez se va a poner también la carpa, que se ha dado orden de reponerla”.*

Sobre la presencia en los plenos responde el Sr. alcalde: *“Es que tengo poco que añadir, lo ha leído vd. perfectamente, una persona como la que yo he dicho antes, que ha presentado con más de siete días de antelación si quiere viene aquí y obviamente se le contestará aquí lo mismo que yo le he contestado a vd. en el punto del orden del día”.*

A lo que pregunta el Sr. Pino: *“¿Me refiero a que si hace la pregunta como he dicho puede venir libre aquí, no?”.*

Contestándole el Sr. alcalde: *“Efectivamente, tiene el informe del Secretario y el informe de Urbanismo, en fin, obviamente una persona que cumple, entre comillas, con el Reglamento claro que puede hacerlo, perfectamente”.*

Le recuerda el Sr. Pino que faltaba la pregunta de su compañero. Tras lo que vuelve a hacer uso de la palabra el Sr. Segura Palacios reiterando: *“La plaza Noctiluca, que me preguntan por la plaza Noctiluca... ¿Que no saben vds. lo que es la plaza Noctiluca?”.*

Manifestando el Sr. alcalde: *“Yo sí sé lo que es, pero no es una plaza como tal”.*

Aclarando el Sr. Pino *“Si se ha terminado o no ya eso”.*

Y el Sr. Vilches Fernández manifiesta así mismo: *“Sólo estamos preguntando que cuál es la plaza Noctiluca, no creo que nadie se sepa el callejero al cien por cien del municipio, sólo estamos preguntando que cuál es”.*





Tras lo que indica el Sr. **Segura Palacios**: *“Pero es que es normal que no lo sepáis, es un punto que llevan ellos en su programa electoral y ni ellos conocen cuál es la plaza Noctiluca, a eso es a lo que me refiero. No lo saben ni los del PSOE que la tienen aquí en su programa electoral, fijaros si... ahora no era una plaza física, vamos, ...”*.

Se producen diversas manifestaciones por distintos concejales realizadas fuera de micrófono.

Concluye el Sr. **alcalde**: *“Por eso no podemos contestar porque no es un espacio físico.*

Sobre las preguntas de la Sra. Roberto, le contesté en el Pleno pasado a tres de las preguntas, el informe todavía no lo tenemos y, por lo tanto, no hemos avanzado en eso. Y en cuanto a compararse vd. con la anterior persona que tenía delegaciones pues jurídicamente me dicen que no le corresponde a vd. nada más que estar en lo que es las comisiones, que todo lo demás es cuando se tiene una delegación”.

Interviene en este momento la Sra. **Roberto Serrano**: *“El pleno pasado me dijo que me lo iba a contestar por escrito y sigo esperando el escrito. Sólo le pido eso, que lo conteste por escrito para que pueda ejercer mis derechos en el sitio que me corresponda”*.

Tras lo cual el Sr. **alcalde** indica que se levantaba la sesión.

----- 0 -----

Iniciado el punto 19º se reincorpora a la sesión la Sra. Roberto Serrano.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. **alcalde** levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

